

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Vistos, los Informes N°s. 000138-2020-DRBM/MC de fecha 09 de octubre de 2020 y N° 000019-2020-DRBM-DRR/MC de fecha 30 de setiembre 2020 de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;

Que, con fecha 09 de setiembre de 2019 se emitió la Resolución Directoral N° D000065-2019-DGM-MC, que resolvió: Artículo 1°.- Determinar la protección provisional del bien mueble que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte de la presente Resolución. Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva de **cese de afectación** del bien descrito en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1 literal "a" del artículo 103° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC. Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y registro del bien descrito en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (01) año adicional debidamente sustentado;

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Directoral N°D000065-2019-DGM/MC, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, procedió a realizar la evaluación del bien con cese de afectación y de acuerdo a lo expuesto en los informes del vistos, se da cuenta que se ha realizado la evaluación y análisis del bien mueble concluyendo, que el bien corresponde a un escritorio o mesa de despacho, que no presenta calidad artística en su ejecución y habiendo sido intervenido para otro uso, carece de importancia, valor y significado, determinándose que no amerita su pertenencia al Patrimonio Cultural de la Nación;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 100.2.3 del numeral 100.2 del artículo 100° del Decreto Supremo N° 007-2017-MC, señala que la determinación de la protección provisional queda sin efecto de forma automática en los siguientes casos entre otros, *"Mediante acto resolutivo emitido por la autoridad competente que disponga su levantamiento"*;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, modificado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° D000065-2019-DGM/MC de fecha 09 de octubre de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación a la señora Dina Meléndez Aguirre, en calidad de responsable del Área de Control Patrimonial del Hospital Dos de Mayo, ubicado en la Av. Miguel Grau 1300, distrito, provincia y departamento de Lima, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.